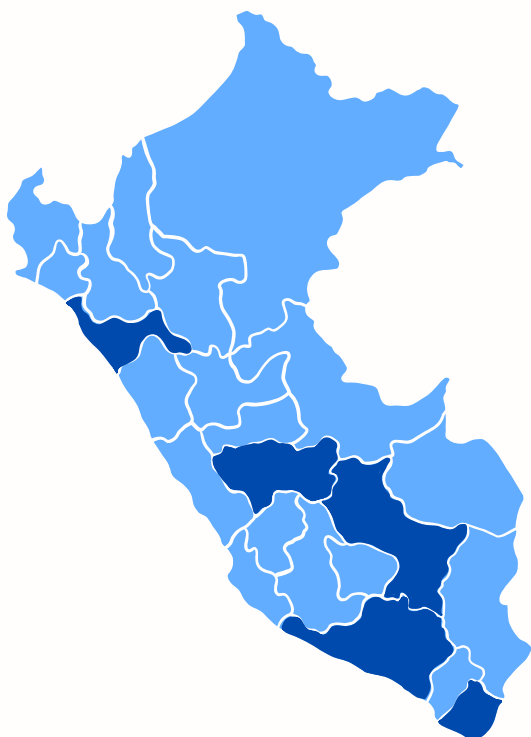


BOLETÍN REGIONAL DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS



Bienvenidos al Boletín Regional de Barreras Burocráticas.

En esta edición, se presenta un resumen de las **14 barreras burocráticas declaradas ilegales** por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) en diciembre de 2025, específicamente, por las **ORI de Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad y Tacna**.

Las siglas usadas y su significado son:

- **DL:** Decreto Legislativo
- **DS:** Decreto Supremo
- **LPAG:** Ley de Procedimiento Administrativo General
- **RF:** Resolución Final
- **TUO:** Texto Único Ordenado
- **LOM:** Ley Orgánica de Municipalidades

DICIEMBRE, 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI¹

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> RF N° 22-2025/CEB-INDECOPI-AQP 

EXP N° 24-2025/CEB-INDECOPI-AQP

REGIÓN AREQUIPA



Denunciante: Silver Lake S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Distrital de Majes (Castilla)



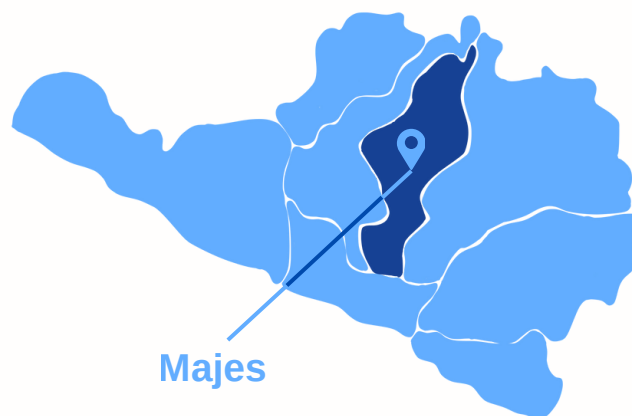
Barrera burocrática: Desconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de ITSE- Nivel de Riesgo Alto.



Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la procedencia de la solicitud, pese a que no emitió ni notificó un pronunciamiento dentro del plazo legal de 7 días hábiles. Ello contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



Majes

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

REGIÓN CUSCO



CUSCO

>>> RF N° 13-2025/CEB-INDECOPI-CUS 

EXP N° 11-2025/CEB-INDECOPI-CUS



Denunciante: Cristian Jorge Chávez Delgado



Denunciada: Municipalidad Provincial de Cusco



Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre una solicitud de licencia de funcionamiento para un Snack Bar Karaoke.



Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud, pese a que no emitió ni notificó un pronunciamiento dentro del plazo legal de 8 días hábiles. Ello contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.

¹ Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

REGIÓN JUNÍN



>>> RF N° 75-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 75-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Kalkol S.A.C.



Denunciado: Gobierno Regional de Junín



Barrera burocrática: Desconocimiento de silencio administrativo positivo que operó sobre el “recurso de reconsideración” contra la Resolución 0355-2024-GRJ-DRTC/DR, en el que se declara improcedente una solicitud para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte en auto colectivo.



Actividad económica: Transporte



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando el “recurso de reconsideración”, pese a que no brindó una respuesta dentro del plazo de 30 días hábiles, desconociendo los efectos del silencio administrativo positivo. Ello contraviene los artículos 218° y 225° del TUO de la LPAG.

>>> RF N° 76-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 76-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: E.S.M. Tumi de Oro S.A.



Denunciado: Gobierno Regional de Junín



Barreras burocráticas:

Para solicitar habilitación vehicular por incremento de flota para prestar el servicio de transporte público a nivel regional.

1. Desconocimiento de la aprobación automática.
2. Cobro de S/ 353.70
3. Acreditar ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permita el uso y usufructo de la infraestructura complementaria de transporte.
4. Presentar el currículum vitae (certificado de estudios, certificado de trabajo) con resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y de Prevención de Riesgos por contar con 12 vehículos habilitados.
5. Presentar el patrimonio mínimo de 50 UIT declaradas ante la SUNAT.



Actividad económica: Transporte



Motivos de ilegalidad:

1. La entidad continuó evaluando la solicitud, pese a que había operado la aprobación automática al no haberse detectado observaciones a la solicitud. Ello contravino el artículo 33° del TUO de la LPAG.
2. La entidad exigió un cobro distinto al procedimiento estandarizado aprobado mediante el DS 047-2021-PCM. Ello vulnera el Principio de Legalidad al haber desconocido lo dispuesto en el artículo 41° del TUO de la Ley 27444.
3. 4. y 5. La entidad solicitó requisitos que no se encuentran contemplados en la normativa nacional, entre ellas, el DS 017-2009-MTC y el DS 047-2021-PCM. Ello contravino el Principio de Legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

>>> RF N° 87-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 83-2025/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Rudy Hever Millán Quintana

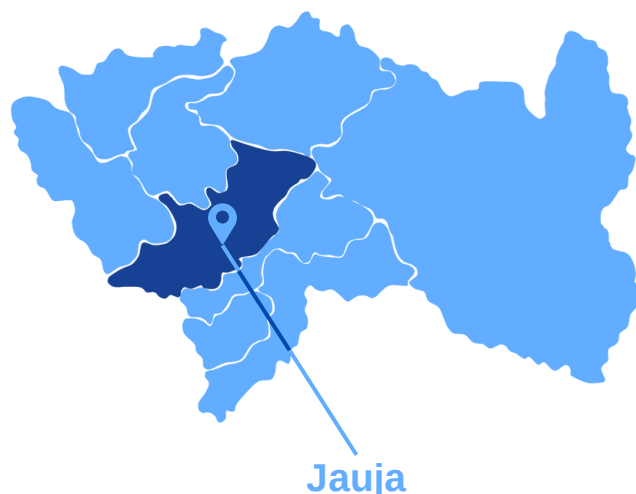
Denunciada: Municipalidad Provincial de Jauja

Barrera burocrática: Desconocimiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento para un "Video pub – discoteca"

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad desconoció los efectos de la licencia de funcionamiento del denunciante, la cual se encontraba vigente, sin haber acreditado el inicio ni la culminación de un procedimiento de revocación del referido acto. Ello vulnera el artículo VII del Título Preliminar de la LOM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

REGIÓN JUNÍN



>>> RF N° 88-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 84-2025/CEB-INDECOPI-JUN

Denunciante: Victor Raul Espinoza Galarza

Denunciada: Municipalidad Provincial de Jauja

Barrera burocrática: Limitación horaria para el funcionamiento de video pub y discotecas de domingo a jueves de 19:00 hasta las 00:00 horas y los viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados, que no antecedan a un día laborable de 19:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.

Motivo de ilegalidad: La entidad no acreditó la existencia de alguna ordenanza provincial que regule el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en la provincia de Jauja. Ello contravino los artículos 3° y 9° del DL 757 y el artículo IV del Título Preliminar del TUO de LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

REGIÓN ÁNCASH



>>> RF N° 26-2025/CEB-INDECOPI-LAL

EXP N° 20-2025/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Pasajeros Allinbus S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Huaylas

Barrera burocrática: Desconocimiento de la aprobación automática de la solicitud de licencia de funcionamiento para desarrollar una "estación de ruta".

Actividad económica: Transporte

Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud de la denunciante, pese a que operó la aprobación automática desde el momento de su presentación. Ello contraviene el artículo 33° del TUO de la LPAG.

»» **RF N° 27-2025/CEB-INDECOPI-LAL**

EXP N° 24-2025/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Sevend Inversiones y Servicios S.A.C.

Denunciada: Municipalidad Provincial del Santa

Barrera burocrática: Limitación del plazo de vigencia de un año para anuncios publicitarios ubicados en espacio público.

Actividad económica: Servicios Publicitarios

Motivo de ilegalidad: La entidad impuso un plazo de un año cuando, por regla general, estas tienen vigencia indeterminada, conforme a los artículos 2° y 42° del TUO de la LPAG. Solo se fija un plazo de vigencia cuando de por medio hay una ley o decreto supremo que lo disponga.



COMISIÓN DE LA ORI TAGNA

»» **RF N° 9-2025/CEB-INDECOPI-TAC**

EXP N° 8-2025/CEB-INDECOPI-TAC

Denunciante: Colegios Peruanos S.A.

Denunciada: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Barreras burocráticas:

- 1.Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de “conformidad de obra”
- 2.Exigencia de realizar la inscripción registral de la recepción de obra de habilitación urbana de habilitación urbana como requisito para tramitar la solicitud de conformidad de obra.

Actividad económica: Construcción

Motivos de ilegalidad:

- 1.La entidad continuó evaluando la procedencia de la solicitud de la denunciante e impuso un requerimiento adicional, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días calendario. Ello contraviene el artículo 28° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ello contraviene los artículos 36° y 199° del TUO de LPAG.
- 2.La entidad estableció una exigencia que no se encuentra contemplada en la normativa nacional. Ello contraviene el artículo 2° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

REGIÓN MOQUEGUA



INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la SEL) ha confirmado determinadas resoluciones en las que se han declarado 3 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad en la ORI de Lambayeque y Junín.²

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

»» [RF N° 418-2025/SEL-INDECOPI](#) 

EXP N° 18-2024/CEB-INDECOPI-LAM



Procedimiento iniciado de oficio



Denunciada: Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz



Barreras burocráticas:

Para la “Autorización de instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones fibra”

1. Calificación con silencio administrativo positivo

Para la “Autorización a empresa prestadora de servicios para ubicación o cambio de postes en áreas de uso público (incluye anclas)”

2. Cobro por derecho de trámite de S/ 518.50
3. Calificación con silencio administrativo negativo.
4. Fotografía a color del poste a instalar y recorrido actual de las redes aéreas.
5. Presupuesto de obra.
6. Especificaciones técnicas
7. Inspección técnica previa.



Actividad económica: Telecomunicaciones



Motivo de ilegalidad:

1. La entidad estableció la calificación de silencio administrativo positivo aun cuando el procedimiento está sujeto a aprobación automática. Ello vulnera el artículo 33° del TUO de la LPAG.
2. La entidad realiza el cobro por unidad de poste a ser instalado, cuando el cobro debe realizarse por el costo del íntegro del trámite. Ello contraviene los artículos 53° y 54° del TUO de LPAG, así como metodología aprobada por el DS 064-2010-PCM para la determinación de costos.
3. La entidad estableció la calificación de silencio administrativo negativo aun cuando el procedimiento está sujeto a aprobación automática. Ello vulnera el artículo 33 del TUO de la LPAG.
4. 5. 6. y 7. La entidad estableció requisitos distintos a los contemplados en los artículos 12° y 15° de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

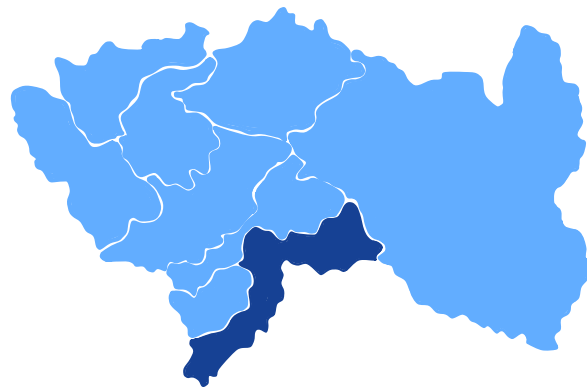
² Resoluciones cuyos expedientes han sido enviados a la SRB durante el mes de diciembre del 2025.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RF N° 401-2025/SEL-INDECOPI 
EXP N° 16-2025/CEB-INDECOPI-JUN

REGIÓN JUNÍN

-  **Denunciante:** Group Seven Huancayork S.A.C
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de “renovación del certificado de ITSE”
-  **Actividad económica:** Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas
-  **Motivo de ilegalidad:**
 1. La entidad desconoció el silencio administrativo positivo a favor del administrado vulnerando los artículos 11° y 29° del Reglamento ITSE del DS 002-2018-PCM y los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



>>> RF N° 446-2025/SEL-INDECOPI 
EXP N° 14-2025/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Crossvi Joel Rojas Carbajal
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento de aprobación automática que operó sobre la solicitud de “Transferencia de licencia de funcionamiento”
-  **Actividad económica:** Comercio de alimentos, bebidas y/o tabaco
-  **Motivo de ilegalidad:**
 1. La entidad desconoció la aprobación automática a favor del administrado vulnerando lo dispuesto por el artículo 11°- A de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el artículo 33° del TUO de la LPAG.